

La transversalidad de género en las políticas públicas y los Informes de Impacto de Género

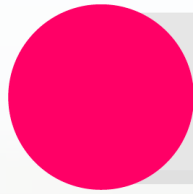


Castilla-La Mancha

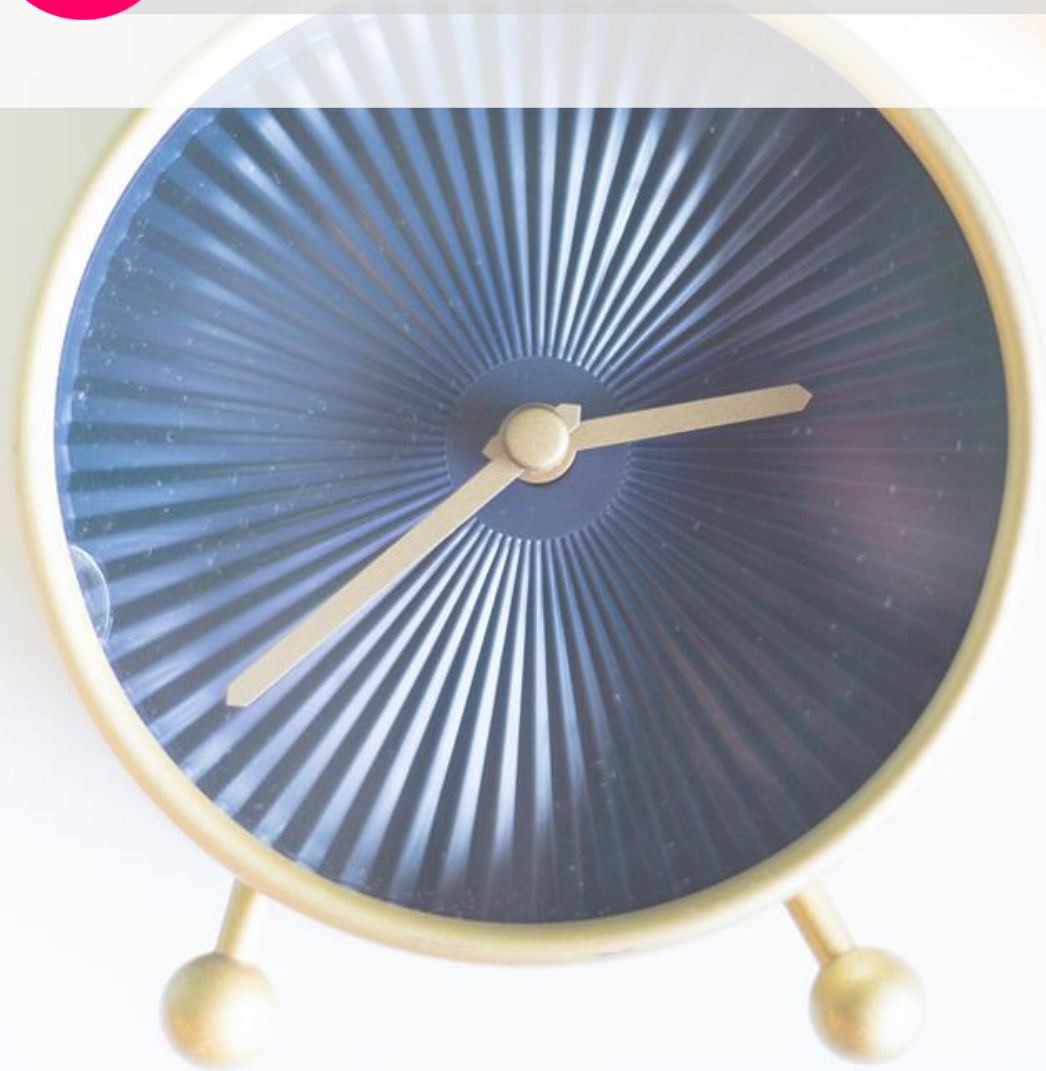
anafernándezdevega.

1

La transversalidad de género en las políticas públicas



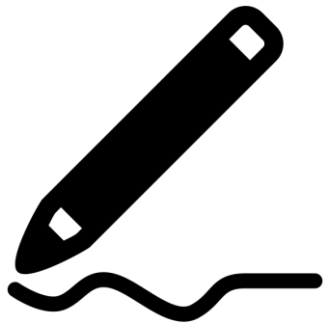
Planificación y transversalidad





¿Qué es planificar? ... Se trata de construir el futuro de 'algo'.

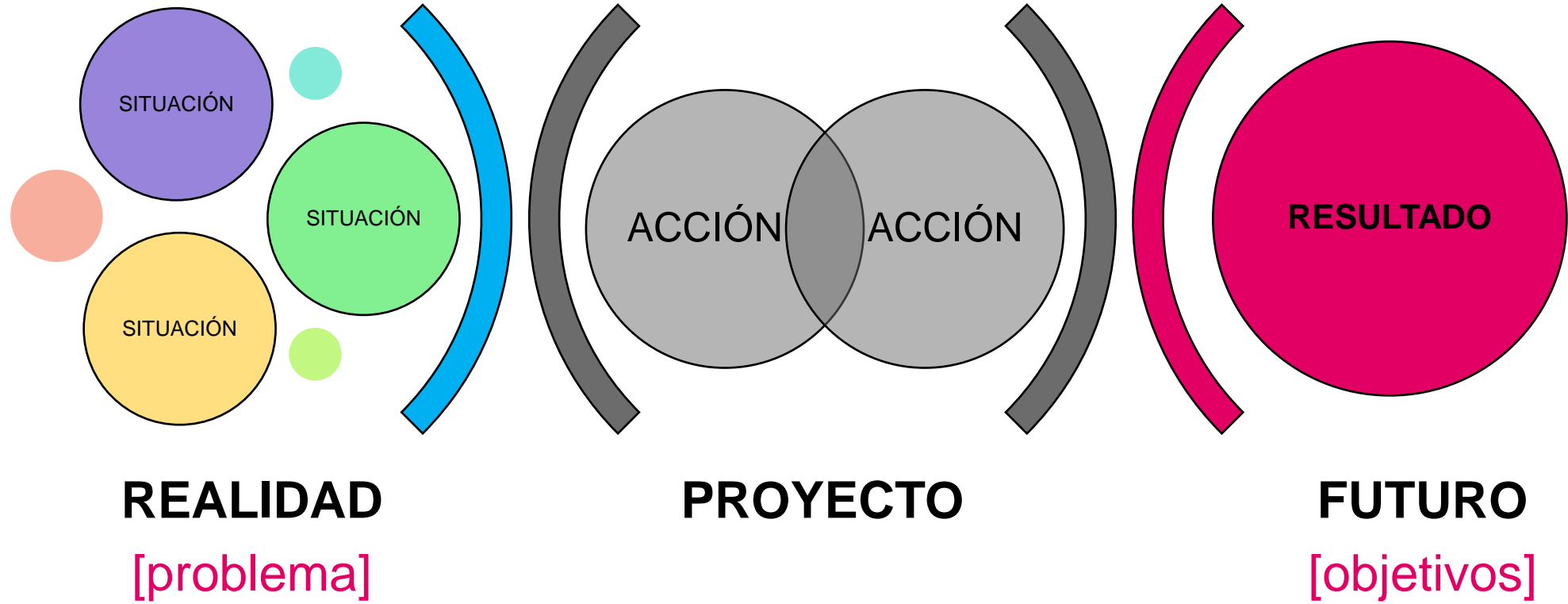
Ander Egg (1989)



Proceso que persigue **transformar y mejorar** una realidad social determinada mediante la puesta en marcha de un conjunto acciones vinculadas entre sí a lo largo de una serie de fases encadenadas.

Lógica básica de la intervención pública

Un conjunto de actuaciones concretas que pretende alcanzar un propósito de carácter general que **modifica** una situación previa valorada como problemática o indeseable



PROBLEMA

¿Qué se considera un problema sobre el que intervenir?

¿Quién decide cuáles son las necesidades prioritarias?

¿Quiénes protagonizan esas situaciones?

¿Qué les caracteriza?

¿Tienen que ver todos los problemas con la des/igualdad de género?

ACCIÓN

¿Qué se puede hacer para solucionar el problema o dar respuesta a las necesidades?

¿Quién puede hacerlo?

¿Con qué recursos?

¿En qué plazos?

¿Desde la perspectiva de género, es necesario hacer algo en particular?

RESULTADO

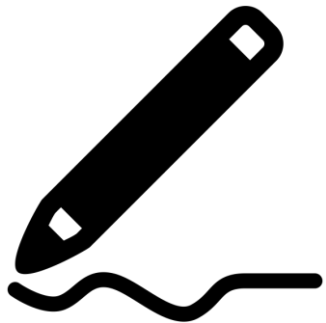
¿Qué logros se pretenden alcanzar?

¿A quién benefician?

¿Se espera una transformación de género específica?



Transversalidad de género



Para que la planificación de políticas favorezca la **igualdad** entre mujeres y hombres, la perspectiva de género debe impregnar transversalmente todas las fases del proceso y al conjunto de agentes que lo integran.

Transversalidad de género

Examen de las actuaciones y programas



Implicación de todos los agentes



El 'gender mainstreaming' es la organización (la reorganización), la mejora, el desarrollo y la evaluación de los procesos políticos, de modo que la perspectiva de género se incorpore en todas las políticas, a todos los niveles y en todas las etapas, por los actores normalmente involucrados en la adopción de medidas políticas.

Consejo de Europa (1998)



Ley 12/2010

Artículo 8. *Transversalidad de género.*

1. La transversalidad de género es la incorporación de la perspectiva de género, integrando el principio de igualdad de género en todas las políticas y programas, a todos los niveles, y en la planificación, ejecución y evaluación de la acción pública.

2. Todas las áreas de actuación de las Administraciones públicas de Castilla-La Mancha, enumeradas en el artículo 3.2 de la presente Ley, integrarán de forma activa este principio en la adopción y ejecución de la normativa, en la definición y presupuestos de políticas públicas en todos los ámbitos y en el desarrollo del conjunto de todas sus actividades.

¿Dónde se origina?

Se origina en la desigualdad de género estructural.

¿Qué persigue?

Eliminar las causas de la desigualdad.

¿Qué forma tiene?

Estrategia de reformulación de las relaciones estructurales de género.

¿A quién se dirige?

A toda la sociedad.

¿Qué duración tiene?

Permanente.



Reconocer que las desigualdades de género existen (interseccionalidad).



Asumir la desigualdad de género como un problema social.



Conocer el marco analítico de las teorías del género.



Integrar en el proyecto objetivos de transformación feminista.



Disponer de instrumentos adecuados durante la planificación.



“La transversalidad de género se ha ido construyendo sobre la experiencia acumulada en el desarrollo y aplicación de políticas específicas a favor de la igualdad de oportunidades; es, de hecho, una evolución lógica de las políticas de igualdad y constituye junto a ellas una estrategia doble para atajar la problemática de la desigualdad de género”.

Fundación Mujeres, Proyecto Ceres: 1999

Gobernanza de género

- **Conjunto de decisiones** que se toman en el seno de una comunidad o territorio entre el grupo de agentes que participan de la vida colectiva.
- **Implica asumir existencia de la jerarquía de género y sus consecuencias** en la desigualdad entre mujeres y hombres en las normas, instituciones, oportunidades y soluciones a los problemas sociales que se reconocen.
- **Establece el uso de instrumentos** necesarios para su superación.



Pilares institucionales de la gobernanza de género

1

Marco normativo y
programático

2

Arquitectura de
igualdad

3

Estrategia
dual



¿Qué?

1

Marco normativo y
programático

Orientación



¿Quién?

2

Arquitectura de
igualdad

Estructura



¿Cómo?

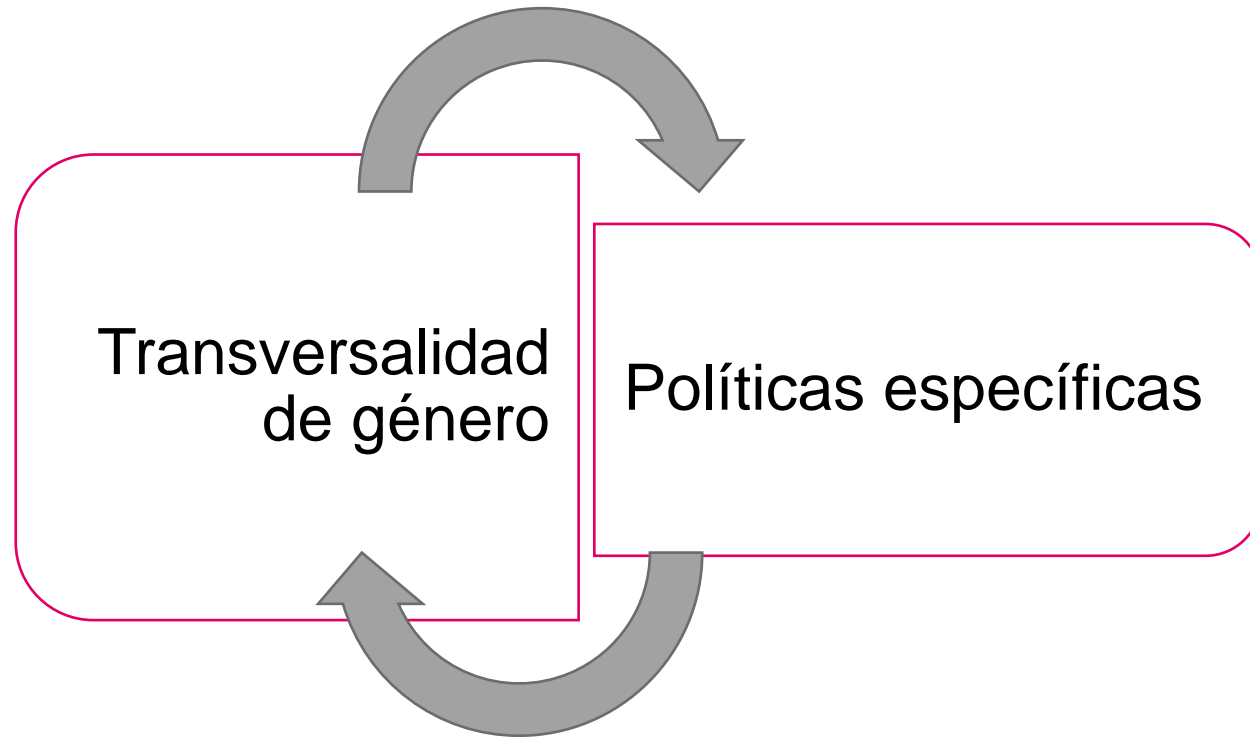
3

Estrategia
dual

Método



Estrategia
dual



¿Dónde se origina?

Se origina en una situación de desigualdad o discriminación concreta.

¿Qué persigue?

Atajar los efectos de la desigualdad.

¿Qué forma tiene?

Medidas compensatorias orientada a problemáticas precisas.

¿A quién se dirige?

A los grupos en desventaja.

¿Qué duración tiene?

Temporal (corto/medio plazo).



Ley 12/2010

Artículo 1. *Objeto de la Ley.*

1. El objeto de esta Ley es promover las condiciones que hagan efectivo y real el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres y remover los obstáculos que impiden o dificultan su plenitud, en el ámbito de las competencias atribuidas a los poderes públicos de Castilla-La Mancha.

2. Asimismo, es objeto de esta Ley el establecimiento de medidas dirigidas a prevenir y combatir la discriminación por razón de sexo.

3. Se persiguen estos objetivos de la siguiente manera:

a) Regulando los principios de actuación de la Administración Regional en el ámbito de sus competencias.

b) Promoviendo la igualdad de género en las entidades públicas y privadas.

c) Estableciendo medidas dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

d) Respetando la diferencia y la diversidad existente entre las mujeres y los hombres, y en los propios colectivos de mujeres.

e) Intensificando las medidas dirigidas a lograr la igualdad para aquellos colectivos en los que confluyan otras discriminaciones, además de por razón de sexo.

f) Adoptando medidas de acción positiva para compensar las desigualdades.



“La puesta en marcha de acciones positivas, para eliminar las desigualdades que de hecho sufren las mujeres, están fundamentadas legalmente y especialmente aquellas relacionadas con el mercado laboral.

No es necesario insistir aquí en la situación de desventaja de la que parten las mujeres cuando se incorporan al mercado laboral, cuando desean desarrollar una carrera profesional o en lo que se refiere al salario.

El concepto de acción positiva va unido al de igualdad (...)”

Ángeles Briñón (2010)



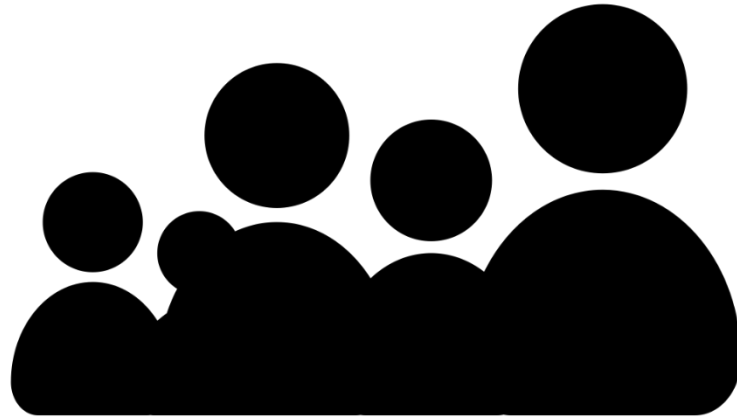
Acción positiva: instrumentos dirigidos concretamente a mujeres con el fin de corregir o compensar discriminaciones históricas.



Acciones de igualdad: dirigidas a hombres o al grupo mixto, persiguen un objetivo concreto de igualdad.



Arquitectura de igualdad

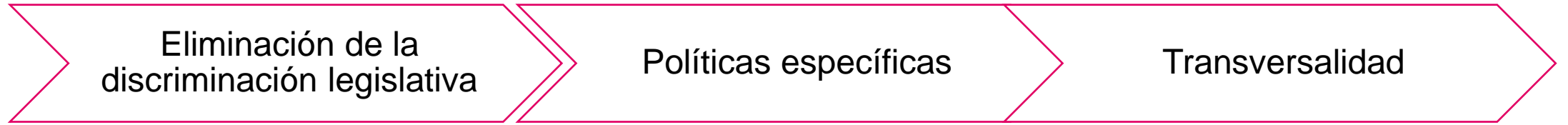




Marco normativo y
programático



Evolución de la regulación de la igualdad



Igualdad formal



Igualdad real

Eliminación
de la discriminación **directa**

Eliminación
de la discriminación **indirecta**



¿Qué es la igualdad “formal”?

- Supone un reconocimiento **jurídico** de la igualdad entre mujeres y hombres.
- Elimina la discriminación **directa** por razón de género.



Ley 12/2010

Artículo 2. *Fines.*

1. El principal fin de esta Ley es alcanzar la igualdad real entre hombres y mujeres en todos los ámbitos de la vida.
2. Asimismo son fines de la presente Ley la erradicación de cualquier forma de discriminación por razón de sexo, directa o indirecta, y lograr una sociedad más democrática, justa y solidaria, en la que el desarrollo de todas las personas esté en función de sus capacidades personales y no venga impuesto por las reglas de género.



¿Qué es la igualdad “real”?

- Supone la adopción de estrategias y medidas que garanticen la **igualdad efectiva**.
- Persigue la eliminación de las condiciones que producen **discriminación indirecta**.



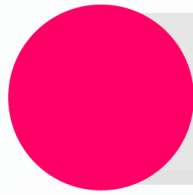
Ley 3/2007

Artículo 6. *Discriminación directa e indirecta.*

1. Se considera discriminación directa por razón de sexo la situación en que se encuentra una persona que sea, haya sido o pudiera ser tratada, en atención a su sexo, de manera menos favorable que otra en situación comparable.

2. Se considera discriminación indirecta por razón de sexo la situación en que una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros pone a personas de un sexo en desventaja particular con respecto a personas del otro, salvo que dicha disposición, criterio o práctica puedan justificarse objetivamente en atención a una finalidad legítima y que los medios para alcanzar dicha finalidad sean necesarios y adecuados.

3. En cualquier caso, se considera discriminatoria toda orden de discriminar, directa o indirectamente, por razón de sexo.



El género como herramienta



“

El género es expectativa”.

Soledad Murillo,
Profesora de la Universidad de Salamanca

Categoría de análisis social

Comportamientos

Roles

Identidad

Símbolos

Valor

¿Cuerpo?

Atribuimos un género a **todo.**

**Atribuimos un género a todo,
Y creemos que es “natural”.**



Un orden natural es un orden estable. No hay ninguna probabilidad de que la realidad deje de funcionar mañana, aunque la gente deje de creer en ella. Por el contrario, un orden imaginado se haya siempre en peligro de desmoronarse, porque depende de mitos, y los mitos se desvanecen cuando la gente deja de creer en ellos.

Yuval Noah Harari (2013)



Determinismo biológico

BIOLOGÍA

Características sexuales anatómicas (a partir de las cuales se clasifica a las personas):

Planteamiento binario

- Sexo femenino
- Sexo masculino

- Intersexual



Constructivismo social

CULTURA

Construcciones sociales que responden a las realidades contextuales.

Fundamentan las formas de ser y estar en el mundo.

Feminidad
Masculinidad

NORMAS DE GÉNERO

Pautas sexistas que determinan el aprendizaje de género en las personas.



A través de nuestra socialización tanto a hombres como a mujeres se nos inhiben y potencian características humanas, delimitándose lo apropiado y exclusivo para hombres y lo apropiado y exclusivo para mujeres (...).

Callirgos, 2003: 58.



Designan un modelo **binario** de socialización a partir del cuerpo.





Alimentan una **identidad** subjetiva y social.



anafernándezdevega.



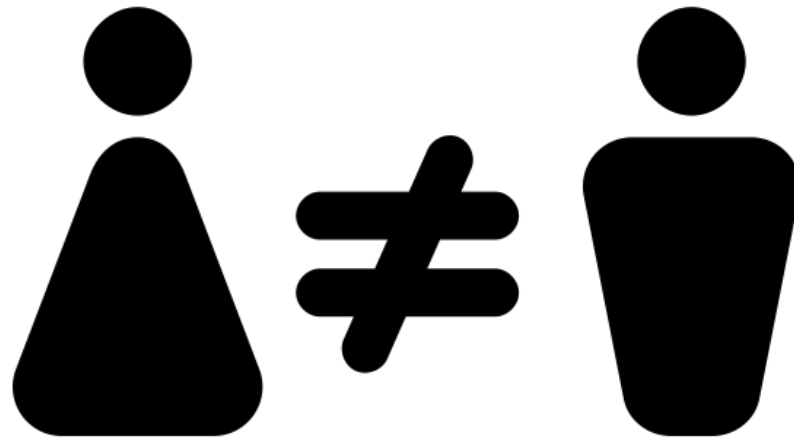
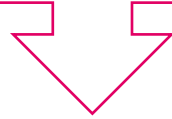
El incumplimiento del modelo genera **sanción**.

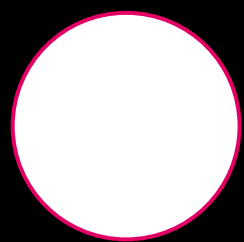


anafernándezdevega.

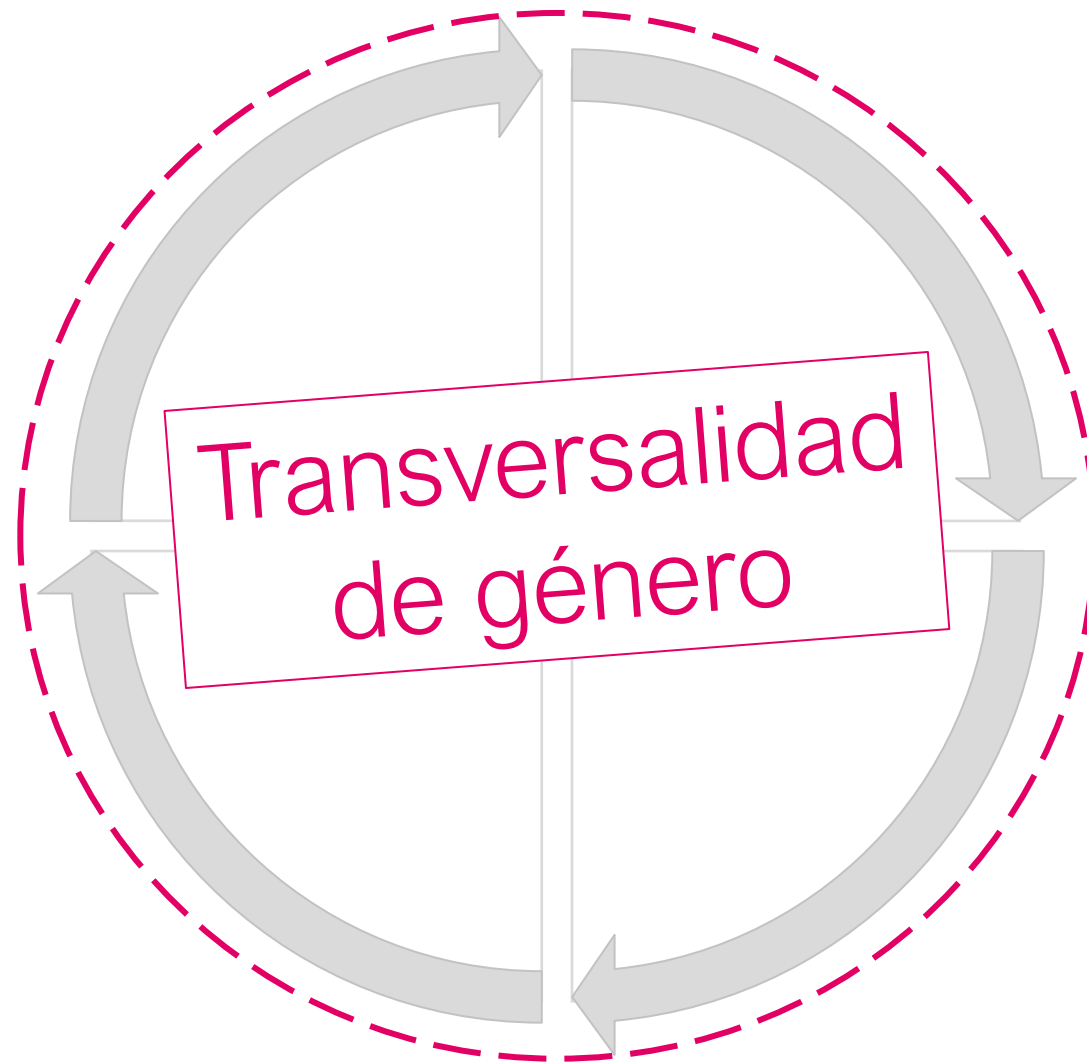
Atribuimos un género a todo,
creemos que es “natural”,
Y esto genera tristeza y **discriminación**.

Sistema de Género



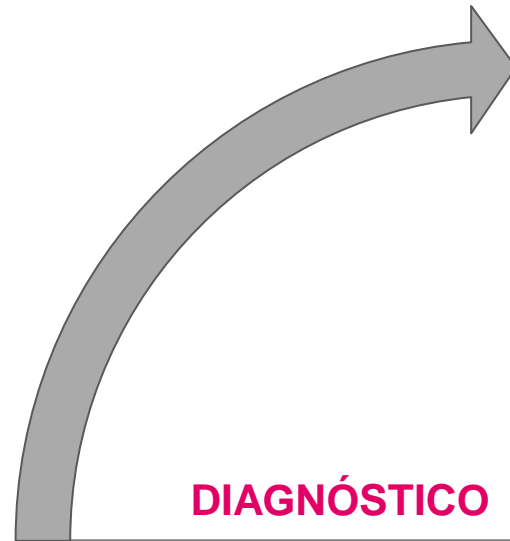


Ciclo de políticas



1

Diagnóstico



-
1. Reconocimiento de la situación-problema.
 2. Recogida y análisis de información.
 3. Definición de problemas, identificación de agentes.
 4. Incorporación en la Agenda Política.



¿Cuál es el problema focal? ¿Qué causas y efectos tiene sobre los grupos afectados?



¿Quiénes son los grupos afectados? ¿Qué colectivos, entidades, personas los conforman?



Principio de generalidad de la norma
neutralidad



Opacidad de género

- Omisión de la influencia estructural y subjetiva del género en las problemáticas identificadas.
- Cuando la influencia del género se omite, el androcentrismo ocupa el lugar de “lo neutral”.



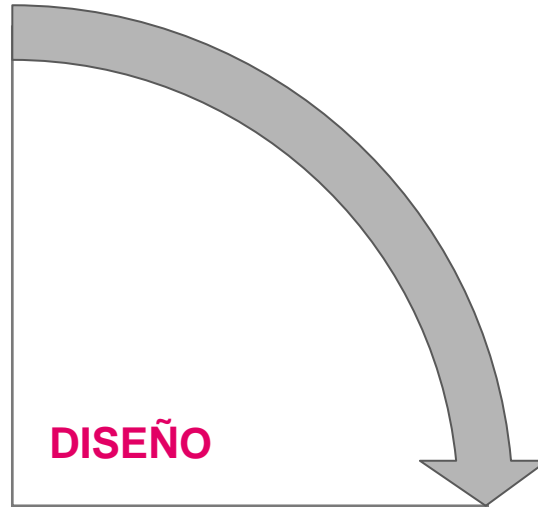
¿Qué causas y efectos tienen los problemas sobre el grado de igualdad entre mujeres y hombres?



¿Existen problemas que afecten específicamente a las mujeres? ¿Cómo intervienen las mujeres en la definición de esos problemas?

2

Diseño



-
1. Selección de objetivos de transformación.
 2. Formulación de alternativas teniendo en cuenta recursos, plazos, agentes, factores externos...
 3. Toma de decisiones.



¿Por qué diferentes vías se pueden alcanzar los objetivos planteados?



¿Cómo se van a repartir los recursos?



¿Quién o qué grupos/agentes van a formar parte de las soluciones?



Participación equilibrada

- La proporción de personas de cada sexo no supera el 60% ni es inferior al 40%.

Art. 5 de la ley 12/2010 de igualdad de CLM.



Las decisiones adoptadas y las políticas implementadas por las instituciones de gobernanza a nivel global, nacional y local contribuyen a moldear las percepciones acerca de los roles que las mujeres y los hombres juegan en la sociedad, además de determinar su acceso a los derechos y a los recursos.

Involucrar a las mujeres para que participen en la definición de tales políticas y procesos e influyan en las instituciones que los produce hace más probable que éstos sean sensibles a las diferentes necesidades y situaciones tanto de las mujeres como de los hombres y que contribuyan a la igualdad de género.

Brody: 2009



¿Los objetivos favorecen la igualdad?



¿Qué alternativa consigue alcanzar un mayor grado de igualdad? ¿Los recursos se reparten e invierten atendiendo al principio de equidad?

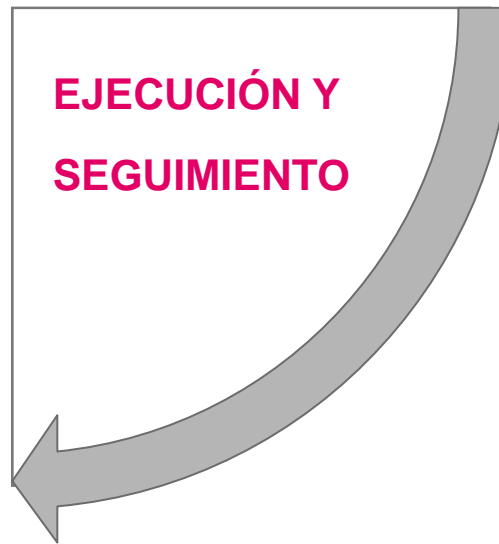


¿Cómo participan mujeres y hombres en la búsqueda de soluciones?

3

Implementación y seguimiento

1. Implementación de la política a través de sus programas y actuaciones.
2. Valoración continuada o puntual.





¿Cómo se están ejecutando las actuaciones?



¿Qué medios se están utilizando, quiénes participan?



Necesidades prácticas

- Derivan de las condiciones reales del día a día.
- Evidencian las carestías cotidianas de mujeres y hombres en función del rol de género que desempeñan.
- Son satisfechas con recursos específicos que mejoran la situación de las personas pero que no transforman los roles de género ni la desigualdad estructural.



Intereses estratégicos

- Derivan del grado de posibilidad y oportunidad para influir y participar en los procesos de gobernanza.
- Evidencian las relaciones de poder entre mujeres y hombres.
- Su consecución implica cambios en la jerarquía de género, por lo que generan resistencias.



¿Se contemplan acciones concretas vinculadas con la promoción de la igualdad?

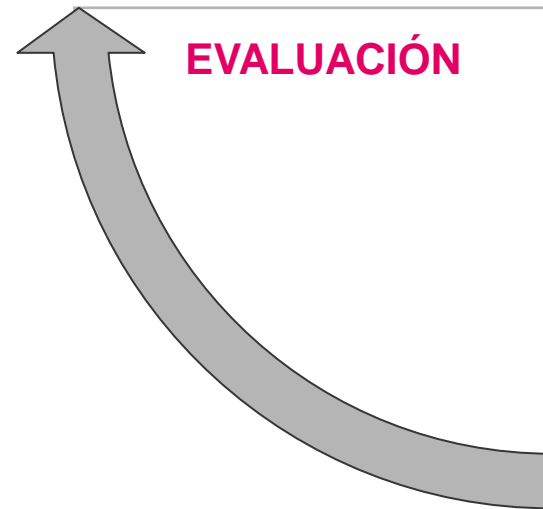


¿Se están utilizando los instrumentos de la transversalidad de género?

4

Evaluación

1. Comprobación de los logros y resultados.
2. Retroalimentación de un nuevo ciclo.





¿En qué grado se han cumplido los objetivos previstos?



¿Qué se puede repetir y qué hay que reformular?



La igualdad, entendida no como identidad ni uniformidad ni estandarización, comporta, en primer lugar, la autonomía, es decir, la posibilidad de elección y decisión independientes, que involucra la posibilidad de autodesignación.

En segundo lugar, igualdad supone autoridad o, lo que es lo mismo, la capacidad de ejercicio de poder (...).

En tercer lugar, y estrechamente ligada con la equipotencia, la igualdad requiere lo que podríamos llamar 'equifonía', es decir, la posibilidad de emitir una voz que sea escuchada y considerada como portadora de significado y de verdad, y goce, en consecuencia, de credibilidad.

El cuarto carácter exigido por la igualdad es la equivalencia: tener el mismo valor, no ser considerado ni por debajo ni por encima de otro (...)"

Isabel Santa Cruz (1992: 147)



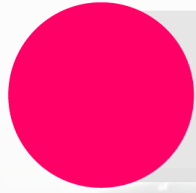
¿Qué impacto ha tenido la política sobre el grado de igualdad?



¿Qué se puede repetir y qué hay que replantear para obtener mejores resultados de igualdad entre mujeres y hombres?

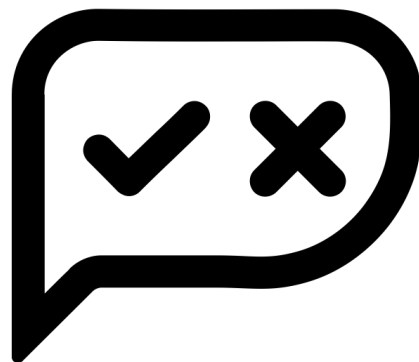
2

Los informes de evaluación del impacto de género



Evaluación del impacto de género





¿Qué efectos tienen las normas sobre la igualdad?

Evaluar el impacto de género es conocer esos efectos.

POSITIVO

NEGATIVO





Pertinencia de género

Vinculación de una norma o intervención con las relaciones entre mujeres y hombres o con la pervivencia o transformación del sistema de género.

La evaluación del impacto de género solo se realiza sobre las normas pertinentes al género.



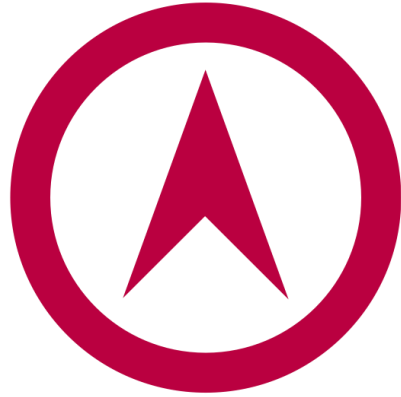
¿Afecta a personas?



¿Influye en el acceso, uso o control de los recursos por parte de mujeres y hombres?



¿Influye en el mantenimiento o superación de las normas sociales y valores que mantienen las desigualdades de género?



Norma que establece el régimen de ayudas a la contratación para microempresas del ámbito rural con el fin de impulsar la economía del territorio.



¿Afecta a personas?

- Sí.
- Las microempresas del ámbito rural son las directamente beneficiadas.
- Las empresas están constituidas por personas, que pueden ocupar diferentes posiciones en dirección, gestión, plantilla, etc.
- En concreto, las ayudas están destinadas a la contratación de personas para integrarse en la actividad económica de dichas empresas.



¿ Influye en el acceso, uso o control de los recursos por parte de mujeres y hombres?

- Sí.
- La norma pretende impulsar la economía del territorio inyectando recursos a la red de microempresas.
- Esto espera tener un resultado positivo en el incremento de la contratación o el mantenimiento del empleo.
- Este incremento tiene que ver con la existencia de oportunidades de acceso al mercado de trabajo o en la estabilidad laboral.



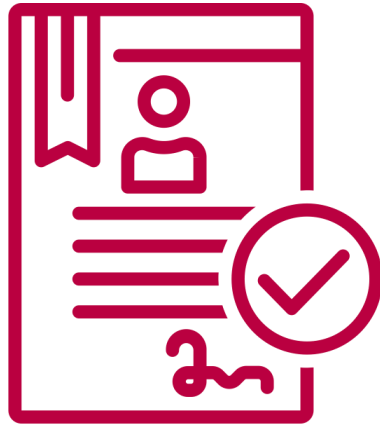
¿Influye en el mantenimiento o superación de las normas de género?

- Sí.
- Las normas de género segregan el rol productivo y el reproductivo según el género de las personas.
- Muchas mujeres encuentran dificultades de acceso al empleo o mantenimiento del mismo por la asunción casi en exclusiva del rol reproductivo. En el ámbito rural, las dificultades pueden ser mayores dada la inexistencia de una red de recursos de proximidad.
- Muchas mujeres enfrentan discriminación laboral y encuentran impedimentos para acceder o mantenerse en determinados empleos por el hecho de ser mujeres. En algunas zonas del ámbito rural, los estereotipos de género aún perviven fuertemente.
- La norma citada podría contribuir a facilitar el acceso de las mujeres al empleo o contribuir a su permanencia en el mercado laboral.



Norma que establece el régimen de ayudas a la contratación para microempresas del ámbito rural con el fin de impulsar la economía del territorio.

¡Pertinente al género!



Norma por la que se crea el “Registro identificación de animales de compañía de Castilla-La Mancha”.



¿Afecta a personas?



¿Influye en el acceso, uso o control de los recursos por parte de mujeres y hombres?



¿Influye en el mantenimiento o superación de las normas sociales y valores que mantienen las desigualdades de género?



¿Afecta a personas?

- Sí.
- Serán personas (físicas o jurídicas) quienes lo gestionarán y se beneficiarán del mismo, y quienes se verán sancionadas en caso de incumplirlo.



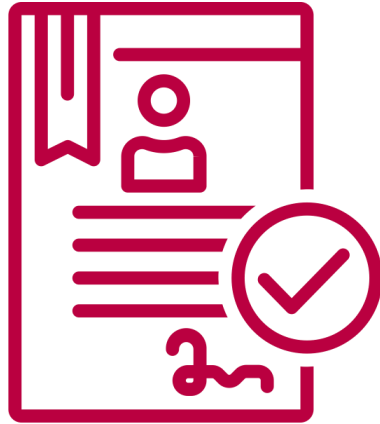
¿Influye en el acceso, uso o control de los recursos por parte de mujeres y hombres?

- No.
- La norma regula las bases para su creación y funcionamiento, pero su control y gestión será igualmente desempeñado por mujeres y hombres siguiendo las mismas pautas de procedimiento.
- El acceso y uso del mismo por parte de las mujeres u hombres que registren a sus animales de compañía no está afectada diferencialmente por el Registro.



¿Influye en el mantenimiento o superación de las normas de género?

- La creación del Registro, su gestión o posterior uso por parte de mujeres y hombres, no afecta a las normas sociales y valores que influyen en el mantenimiento de las desigualdades de género.



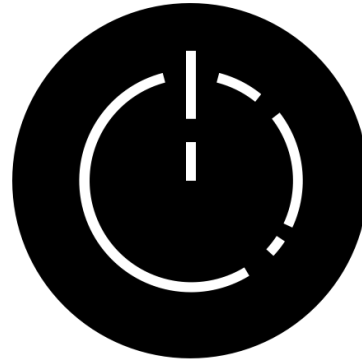
Norma por la que se crea el “Registro de personas extranjeras de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha”

¡No es pertinente al género!



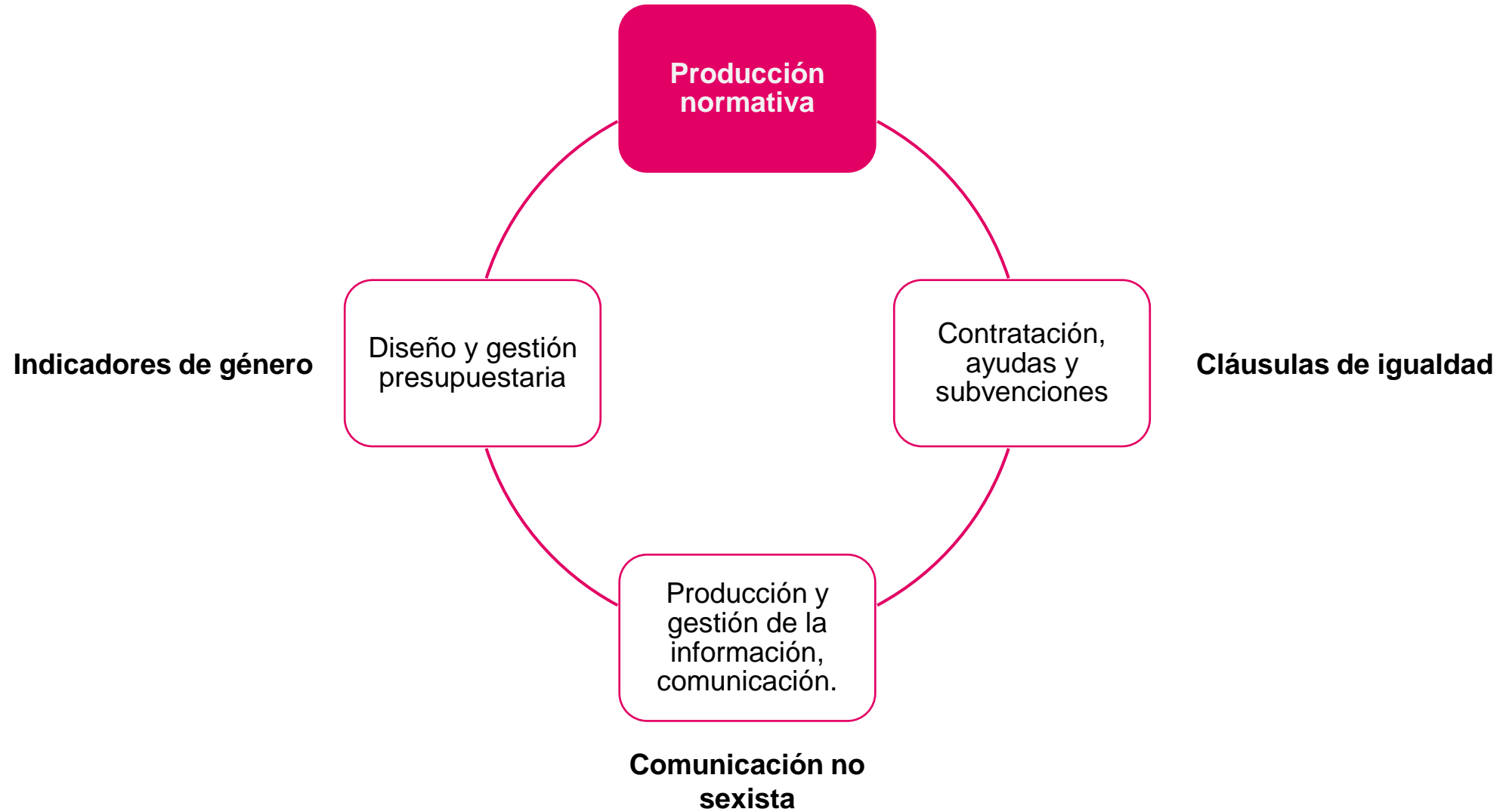
Informe de EIG





Es una herramienta para la transversalidad de género.

Informes de Evaluación del Impacto de Género



REFERENCIAS

- Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno.
- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, art. 19.
- El Real Decreto 1083/2009, de 3 de julio, por el que se regula la memoria del análisis de impacto normativo.
- Ley 6/2019, de 25 de noviembre, del Estatuto de las Mujeres Rurales de Castilla-La Mancha.
- Decreto 38/2019, de 7 de mayo, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- II Plan Estratégico para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de CLM.
- Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha.
- Instrucciones sobre el Régimen Administrativo del Consejo de Gobierno, 29 de septiembre de 2015, apartado 3.2.1.d.



¿Qué es?

Documento administrativo de carácter preceptivo que:

Evalúa con perspectiva de género los contenidos de las normas.

Informa sobre su impacto en el grado de igualdad entre mujeres y hombres.

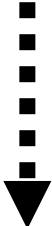
Propone medidas correctoras de la norma que eviten o reduzcan su impacto negativo.

NORMA



EVALÚA

De forma justificada (indicadores)



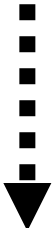
INFORMA

De los efectos que:

- Consolidan
- Incrementan
- Reducen



Desigualdad



PROPONE

Medidas correctoras

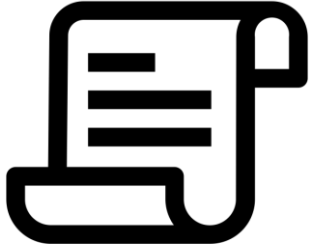


Impacto positivo





¿Por qué se elaboran?



Ley 12/2010

Artículo 6. *Perspectiva de género e informe de impacto de género.*

1. A efectos de esta Ley, se entenderá por perspectiva de género el análisis de la realidad social que surge al considerar las diferentes situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de las mujeres y de los hombres, atendiendo a los distintos modos y valores en los que han sido socializados.

2. El resultado de aplicar la perspectiva de género a una actuación normativa se denomina informe de impacto de género.

3. Todos los anteproyectos de ley, disposiciones de carácter general y planes que se sometan a la aprobación del Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha deberán incorporar un informe sobre impacto por razón de género que analice los posibles efectos negativos sobre las mujeres y los hombres y establezca medidas que desarrollen el principio de igualdad.



¿Sobre qué normas?

- Anteproyectos de ley,
- Disposiciones de carácter general y planes que se sometan a la aprobación del Consejo de Gobierno.



¿Quién lo elabora?

3

agentes

Emite la norma

Órgano promotor

Elaboración del Informe de EIG

Unidades de Igualdad

Impulso, coordinación, seguimiento

Instituto de la Mujer



Decreto 38/2019

Artículo 2. Funciones.

Las Unidades de Igualdad de Género de las consejerías ejercerán cuantas funciones resulten necesarias para el cumplimiento de sus fines y, en especial, las relativas a:

c) Asesoramiento y acompañamiento:

- 1º. Articular un sistema de asesoramiento directo y permanente para orientar y acompañar en la puesta en marcha de las propuestas planificadas en la consejería.
- 2º. Diseñar herramientas orientadas a facilitar la incorporación del enfoque de género.
- 3º. Elaborar los informes previos de impacto de género respecto a las propuestas de anteproyectos de ley, reglamentos y planes.

Órgano promotor

Unidades de Igualdad

Colaboración

Asesoramiento y seguimiento

Unidades de Igualdad

Instituto de la Mujer



Decreto 38/2019

Disposición adicional primera. Funciones del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha en el proceso de implantación de las Unidades de Igualdad de Género.

El Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha colaborará con las consejerías en el proceso de implantación de la transversalidad de género en la Administración de la Junta de Castilla-La Mancha, a través de:

- a) La coordinación del conjunto de las Unidades de Igualdad de Género.
- b) La formación del personal adscrito a dichas unidades.
- c) El asesoramiento y la orientación de las unidades en el desarrollo de las funciones que tienen asignadas.



Proceso de elaboración

FASE 1. Fundamentación

Identificación de la norma	Marco legislativo que obliga al Informe	Objeto del informe
----------------------------	---	--------------------

FASE 2. Análisis de pertinencia

Identificar al grupo destinatario	Influencia en el acceso, uso o control de recursos	Influencia en el mantenimiento o superación de las normas de género
-----------------------------------	--	---

FASE 3. Análisis de contexto

Diagnóstico normativo de igualdad	Diagnóstico social
-----------------------------------	--------------------

FASE 4. Evaluación del impacto

Conclusión	Recomendaciones
------------	-----------------

Fase 1. **Fundamentación.**



Qué tenemos que hacer

Identificar la norma y justificar la realización del IEIG señalando el contexto legislativo que regula su obligatoriedad de acompañamiento a la norma.

Es el primer epígrafe del informe.



Para qué lo vamos a hacer

Para justificar las razones de su incorporación en el procedimiento de elaboración normativa.



Cómo lo vamos a hacer

1.1

Identificación básica de la norma.

1.2

Marco legislativo que obliga a realizar el informe.

1.3

Objeto del informe.

1.1

Identificación básica de la norma.

- Título
- Rango
- Órgano promotor



Informe de Evaluación del Impacto de Género del proyecto de ley ----- emitido por la Dirección General de ----- de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural.

1.2

Marco legislativo que obliga a realizar el informe.

Indicar el marco normativo estatal y autonómico que prescribe la obligatoriedad de transversalizar el principio de igualdad en las actuaciones administrativas, en concreto en el proceso de elaboración normativa mediante la incorporación del Informe de Evaluación del Impacto de Género.

Señalar asimismo el órgano que lo elabora.

- Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha, art. 8 y 6.3.
- Decreto 38/2019, de 7 de mayo, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, art. 2.c.
- Instrucciones sobre el Régimen Administrativo del Consejo de Gobierno, 29 de septiembre de 2015, apartado 3.2.1.d.
- Ley 6/2019, de 25 de noviembre, del Estatuto de las Mujeres Rurales de Castilla-La Mancha.
- II Plan Estratégico para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de CLM.



En virtud del artículo 8, de transversalidad de género, de la ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha, todas las políticas y programas de las áreas de actuación de la Administración Pública de CLM deberán incorporar la perspectiva de género integrando el principio de igualdad. Para cumplir esta disposición, el II Plan Estratégico para la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres establece en su E1A1M2 la evaluación del impacto de género como una medida de integrar la perspectiva de género en las políticas del Gobierno regional.

Atendiendo además al artículo 6.3 esta norma deberá incorporar el informe de impacto de género aquí presentado, asumiéndose como un documento independiente de la memoria que debe incorporarse en la tramitación de esta norma, tal y como lo establecen las Instrucciones sobre el Régimen Administrativo del Consejo de Gobierno, 29 de septiembre de 2015, en su apartado 3.2.1.d.

Por su parte, el artículo 2.c. del Decreto 38/2019, de 7 de mayo, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, determina que una de las funciones de las UIG es la de elaborar los informes de impacto de género, a tenor de la cual se elabora el informe por la citada Unidad.

[En el caso de tratarse de normas de planificación de políticas en el medio rural integrar también mención al art. 4 del Estatuto de las Mujeres Rurales].

1.3

Objeto del informe.

Porqué se hace el informe, cuál es su objeto.



Atendiendo a los mandatos normativos identificados, se elabora el presente Informe de Evaluación del Impacto de Género con la finalidad de constatar que la norma evaluada responde al mandato de la transversalidad de género e incorpora el principio de igualdad entre mujeres y hombres.

Fase 2. Análisis de pertinencia.



Qué tenemos que hacer

Determinar si el ámbito en el que incide la norma está vinculada o no con las relaciones entre mujeres y hombres o con la pervivencia o transformación del sistema de género.



Para qué lo vamos a hacer

Para comprobar si la norma puede tener o no impacto de género y, en caso afirmativo, hacer su evaluación.



Cómo lo vamos a hacer

2.1

Identificar al grupo destinatario.

2.2

Determinar si la norma incide en el acceso, uso o control de los recursos por parte de mujeres y hombres.

2.3

Identificar si influye en el mantenimiento o superación de las normas sociales y valores que mantienen las desigualdades de género.

2.1

Identificar al grupo destinatario.

Concluir si la norma afecta o no a personas.

Señalar el grupo de personas al que afecta.



Norma que regula la evaluación ambiental de los planes, programas y proyectos que puedan tener efectos sobre el medio ambiente.

Sí afecta a personas.

En concreto, a aquellas que van a desarrollar la evaluación ambiental de las citadas normas y a elaborar el informe de impacto ambiental.

También afecta a aquellas personas que emplearán el citado informe de impacto ambiental para orientar la toma de decisiones sobre las normas evaluadas.

2.2

Determinar si la norma incide en el acceso, uso o control de los recursos por parte de mujeres y hombres.

Si la norma afecta a personas, señalar si existen recursos afectados por su regulación, y nombrarlos.

Especificar de qué manera el acceso, uso o control de esos recursos se ve afectado para las mujeres y los hombres.



Aunque la norma sí afecta a personas, no incide en el acceso, uso o control o de recursos sociales o económicos por parte de mujeres y hombres.

2.3

Identificar si influye en el mantenimiento o superación de las normas sociales y valores que mantienen las desigualdades de género.

Si la norma afecta a personas, identificar si las normas de género o valores sociales que mantienen la desigualdad se ven o pueden verse afectadas por su regulación.

Especificar qué normas de género se ven afectadas.



Aunque la norma sí afecta a personas, no incide en ninguna norma social o valor que mantenga la pervivencia de las desigualdades de género.

El desarrollo sostenible o la regulación sobre el medio ambiente sí tiene una relación directa con la equidad entre mujeres y hombres, pero esta norma no afecta a recursos sociales, económicos o ecológicos específicos sino a un procedimiento administrativo.

PERSONAS

No



- Justificación y fin del Informe.
- Revisión del lenguaje y desagregación por género de los datos.

Sí



- Recursos
- Normas de género

No



- Justificación y fin del Informe.
- Revisión del lenguaje y desagregación por género de los datos.

Sí



Continúa a Fase 3.

Se justifica la **ausencia** de pertinencia de género.

1. Conclusión

Subrayar la conclusión de pertinencia tras responder a las anteriores preguntas.

2. Justificación

La conclusión se apoya en argumentos que explican y soportan el análisis de pertinencia.

3. Mandatos transversales

Se revisa la norma para que cumpla los mandatos transversales de

- Uso no sexista del lenguaje (art. 10).
- Desagregación de datos (art. 7).

No → Fin del Informe de Evaluación del Impacto de Género.

Sí
↓
Continúa a Fase 3.

Fase 3. Análisis de contexto.



Qué tenemos que hacer

Determinar si la norma responde positivamente o no al marco normativo de igualdad y si contribuye o no a compensar las situaciones de desigualdad identificadas.



Para qué lo vamos a hacer

Para responder a los mandatos normativos de igualdad y con ello lograr la superación progresiva de las desigualdades de género.



Cómo lo vamos a hacer

3.1

Diagnóstico normativo.

3.2

Diagnóstico social.

3.1

Diagnóstico normativo.

- Reunir los contenidos del marco normativo y programático de igualdad (general y sectorial) en el que se inscribe la norma y que orientan la actuación pública.
- Comprobar el grado de respuesta de la norma a los mandatos normativos de igualdad.



- ✓ **Mandatos generales de igualdad:** obligan a introducir la perspectiva de género o a aplicar el principio de igualdad en todas las actuaciones y normas que emanan de los poderes públicos de Castilla La Mancha.
- ✓ **Mandatos sectoriales de igualdad:** mandatos de igualdad que se establecen para un ámbito concreto de intervención.

3.2

Diagnóstico social.

- Recopilar información relevante sobre el grado de desigualdad en el ámbito de regulación de la norma (indicadores), y analizarla con perspectiva de género.
- Comprobar el grado de respuesta de la norma a las desigualdades y brechas de género existentes en el ámbito de regulación.



- ✓ **Objetivos.**
- ✓ **Medidas.**
- ✓ **Contenidos.**

Fase 4. Evaluación del impacto.



Qué tenemos que hacer

Elaborar una norma con impacto de género positivo:

- A. Confirmar la norma, o
- B. Proponer modificaciones.



Para qué lo vamos a hacer

Para contribuir a la superación de las desigualdades de género desde la elaboración normativa.



Cómo lo vamos a hacer

4.1

Conclusión.

4.2

Recomendaciones.

4.1

Conclusión.

En función del grado de respuesta de la norma al análisis de contexto, se estima que el impacto de género previsible es:

- **Positivo:** la norma contribuye a la reducción de las desigualdades y, en consecuencia, al logro de un mayor grado de igualdad entre mujeres y hombres.
- **Negativo:** la norma refuerza o reproduce las desigualdades de género; carece de intencionalidad para erradicar las desigualdades.

Positivo

**Parcialmente
positivo**

Negativo

- La norma tiene en cuenta la mayor parte de los mandatos normativos.
- La norma responde a las desigualdades identificadas de manera no exhaustiva.
- La norma promueve la igualdad entre mujeres y hombres de forma parcial respecto del objeto regulado.

Positivo

Contribuye a la reducción de las desigualdades y, en consecuencia, al logro de un mayor grado de igualdad entre mujeres y hombres.



- Incorpora los mandatos de igualdad.
- Recoge los objetivos, medidas o contenidos necesarios para las medidas necesarias para atajar las posibles desigualdades identificadas y promover la igualdad.

Positivo



Puede requerir algunos cambios.



- Incorpora los mandatos de igualdad.
- Recoge los objetivos, medidas o contenidos necesarios para las medidas necesarias para atajar las posibles desigualdades identificadas y promover la igualdad.

Negativo

Refuerza o reproduce las desigualdades de género; carece de intencionalidad para erradicar las desigualdades.



- No incorpora los mandatos de igualdad, o solo en parte.
- No da respuesta a las desigualdades identificadas.

Negativo

Informe de Recomendaciones.

Requiere introducción de cambios para garantizar el impacto positivo.

- No incorpora los mandatos de igualdad, o solo en parte.
- No da respuesta a las desigualdades identificadas.

4.2

Recomendaciones.

Se elaboran recomendaciones para modificar la norma, atendiendo a los mandatos normativos de igualdad y las desigualdades identificadas.

Informe de recomendaciones.



1. Norma.
2. Informe de Evaluación del Impacto de Género.
3. Informe de Recomendaciones.



Modelos de procedimiento

Tramitación

Positiva

Informe de
Recomendaciones

Negativa

Modificación de la norma.

Fundamentación

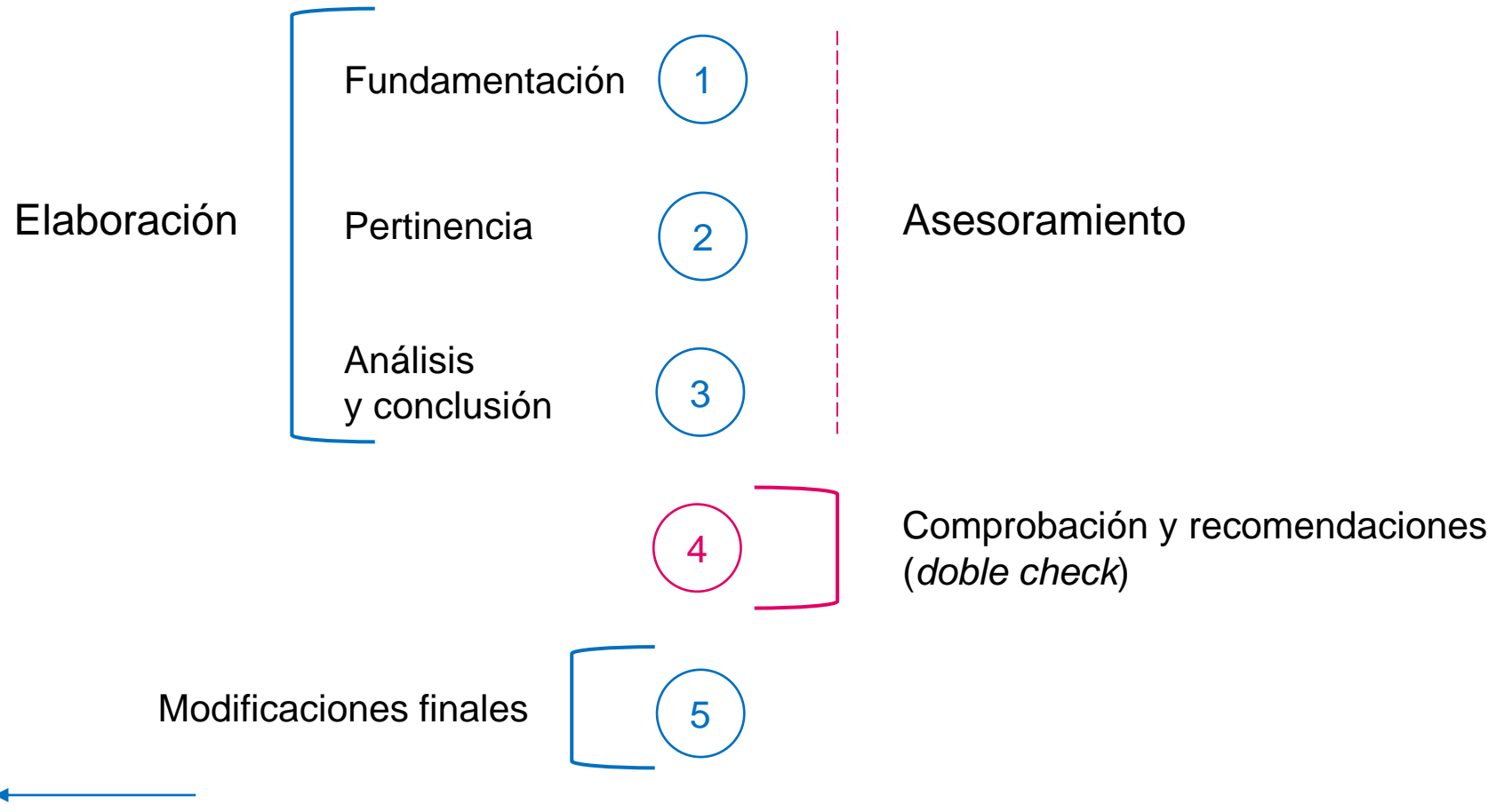
Evaluación
del impacto

Análisis de
pertinencia

Análisis de
contexto

Centro Emisor

Unidad de Igualdad



Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural



Castilla-La Mancha

MUCHAS GRACIAS!

anafernándezdevega.

ana@anafernandezdevega.es

